

#### **4.4. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

##### **VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

De acuerdo con lo establecido en el Apartado L del Cuadro de Características del Pliego, para la adjudicación de este contrato de servicios se utilizarán varios criterios de adjudicación a tomar en consideración para la valoración de las ofertas, el procedimiento a seguir para la valoración de los mismos será el siguiente:

##### **A) EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA**

Para valorar la calidad técnica de una Propuesta se analizarán y puntuarán los aspectos de la misma que se relacionan seguidamente:

- a) Memoria y Planificación de la propuesta
- b) Equipo adscrito a los trabajos
- c) Otros aspectos

##### **a) Memoria y Planificación de la propuesta**

La Memoria servirá para explicar las bases en que se fundamenta la planificación de la propuesta y para la completa explicación de ésta.

Describirá los procesos de ejecución de las actividades importantes y reflejará un enfoque y un planteamiento correctos y realistas del conjunto de los trabajos, tanto en su planificación territorial como temporal, todo ello analizado en coherencia con los medios propuestos.

Para cada Propuesta se puntuará el contenido y desarrollo de los trabajos a realizar, su coherencia y el buen conocimiento que denoten de la problemática a resolver. En particular se valorarán los siguientes aspectos:

- Lógica organizativa de la propuesta
- Contenidos adaptados a los requerimientos solicitados y a las necesidades de los destinatarios
- Incorporación de la perspectiva de género

La valoración por este concepto estará comprendida entre 0 y 45 puntos.

##### **b) Equipo adscrito a los Trabajos**

Los trabajos serán realizados por un Equipo Técnico, bajo la dirección del adjudicatario, cuyos componentes tendrán la titulación adecuada y experiencia suficientemente acreditada en la materia. Dicho Equipo Técnico estará formado por profesionales que individualmente reúnan las cualificaciones multidisciplinarias necesarias para realizar los trabajos con plena solvencia.

Para cada Propuesta se valorarán los siguientes aspectos:

- Formación y CV del equipo propuesto

- Experiencia del licitador en la impartición de servicios similares (servicios, clientes más habituales, personal de la entidad...)

La valoración por este concepto estará comprendida entre 0 y 45 puntos.

### c) Otros trabajos

#### Actuaciones Medioambientales

Se valorará la propuesta de medidas de gestión medioambiental que se tendrán en cuenta durante la realización de los trabajos, con inclusión de los procedimientos de certificación medioambiental a aplicar durante la misma.

#### Tecnología

Se valorarán los proyectos de I+D+i de la empresa, relativos a tecnologías que vayan a ser aplicadas en la ejecución de los trabajos, y cuya justificación puede ser aportada. Dicha justificación podrá realizarse mediante la acreditación de los proyectos de I+D+i de la empresa relativos a tecnologías que vayan a ser aplicadas, según la serie de normas UNE 166000.

#### Calidad

Para cada Propuesta, se valorará la calidad a obtener en la ejecución de los trabajos, los procedimientos de certificación de calidad que se aporten, así como los controles de calidad que propongan realizar durante la ejecución de los trabajos.

La valoración por estos conceptos estará comprendida entre 0 y 10 puntos.

La valoración de la calidad técnica total ( $V_T$ ) de cada Propuesta será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas para los distintos aspectos de ella, según los criterios anteriores y se redondeará al segundo decimal.

El método a seguir para determinar la puntuación técnica de cada oferta ( $P_T$ ) será el siguiente:

- a) Las ofertas de los concursantes admitidos administrativamente quedarán encuadradas en dos intervalos:
  - Ofertas con calidad técnica inaceptable: aquellas cuya valoración técnica ( $V_T$ ) sea inferior a 60 puntos.
  - Ofertas con calidad técnica suficiente: aquellas cuya valoración técnica ( $V_T$ ) sea superior o igual a 60 puntos.
- b) Las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable no serán tomadas en consideración para el cálculo de las ofertas anormalmente bajas ni para la determinación de la oferta más ventajosa, de manera que, en el caso de no existir en el otro Intervalo, se procederá a declarar desierto el procedimiento, al no haber concurrido al mismo ofertas de calidad técnica suficiente.

En lo que sigue, no se hace referencia a las ofertas situadas en el Intervalo de calidad técnica inaceptable, ni a las calificadas definitivamente como anormalmente bajas que no son ya tomadas en consideración.

A las ofertas cuya valoración sea de 60 puntos, se les asigna una puntuación técnica de 30 puntos, y al resto de ofertas según la fórmula siguiente:

$$Puntuación\ técnica\ de\ cada\ oferta\ (P_T) = \frac{70x\ (Valoración\ técnica\ de\ cada\ oferta\ (V_T) - 60)}{(Valoración\ técnica\ máxima\ (V_{Tmax}) - 60)} + 30$$

La puntuación técnica se redondeará al segundo decimal.

## B) EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

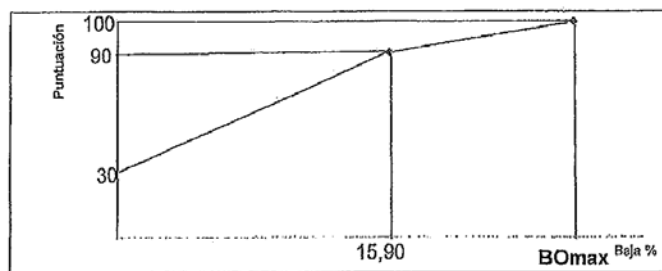
En el acta correspondiente a la Mesa de Contratación en la que se abran las proposiciones económicas, se hará constar que, antes de comenzar dicha apertura, se ha realizado ya la valoración final de los aspectos técnicos de cada una de las ofertas y se ha puesto dicha valoración a disposición de los miembros de la Mesa de Contratación.

Para obtener las puntuaciones económicas, PE, de las ofertas se procederá de la siguiente forma:

- Cuando la baja máxima sea menos o igual que 15,9%, se valorará por interpolación lineal entre treinta (30) puntos para una baja del 0% y cien (100) puntos para la baja máxima:

$$Puntuación\ económica\ de\ la\ oferta\ (P_E) = \frac{70x\ Baja\ de\ la\ Oferta\ Económica\ (B_O)}{Baja\ Máxima\ entre\ las\ ofertas\ (B_{Omax})} + 30$$

- Cuando la baja máxima sea mayor de 15,9%, se valorará de la siguiente forma:



Para bajas entre 0% y 15,9% se valorará por interpolación lineal entre (30) puntos para una baja del 0% y noventa (90) puntos para bajas del 15,9%

$$Puntuación\ económica\ de\ la\ oferta\ (P_E) = \frac{60x\ Baja\ de\ la\ Oferta\ Económica\ (B_O)}{15,90} + 30$$

Para bajas de más del 15,9% se valorará por interpolación lineal entre noventa (90) puntos para bajas del 15,9% y cien (100) puntos para la baja máxima:

$$\text{Puntuación económica de la oferta } (P_E) = \frac{10x(\text{Baja de la Oferta Económica}(B_O) - 15,9)}{\text{Baja Máxima entre las ofertas } (B_{O_{\text{máx}}}) - 15,90} + 90$$

A los efectos de aplicar dichas fórmulas, se entiende por baja de una oferta, la diferencia entre el presupuesto base de licitación y el presupuesto de la oferta correspondiente, expresada en tanto por ciento.

Se considera oferta más económica a la oferta más baja de las presentadas no incurso definitivamente en anomalía por su bajo importe (una vez aplicados los criterios establecidos en el apartado 3 de la presente cláusula).

La puntuación económica se redondeará al segundo decimal.

### C) EVALUACIÓN GLOBAL DE LAS OFERTAS

La puntuación global de las ofertas encuadradas en el intervalo de calidad técnica suficiente se calculará con arreglo a la siguiente fórmula:

#### I. CALIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA

(con una ponderación del X %, siendo  $70 \geq X \geq 40$ )

#### II. OFERTA ECONÓMICA DE LA PROPUESTA

(con una ponderación del Y %, siendo  $30 \leq Y \leq 60$ )

Los valores de X e Y, cuya suma deberá ser siempre igual a 100 ( $X + Y = 100$ ), serán los establecidos en el apartado L del Cuadro de Características del presente Pliego.

La puntuación global, PG, relativa a una Propuesta cualquiera será la siguiente:

$$PG = \frac{X}{100} PT + \frac{Y}{100} PE$$

Siendo PT la “puntuación técnica” y PE la “puntuación económica”.

La Mesa de Contratación estará asistida, en su caso, por una Comisión de Valoración, y elevará al Órgano de Contratación la propuesta que resulte con mayor puntuación global.

En el caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferida aquella de mayor puntuación técnica y, en caso de igualdad de puntuación técnica, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla mayor número de trabajadores minusválidos, siempre que este número no sea inferior al 2 % de la misma. Si se presentasen dos o más proposiciones iguales que resultasen ser las más ventajosas, tendrá preferencia en la adjudicación la proposición presentada por aquella empresa, que, sin estar sujeta a la obligación a que se refiere la cláusula 33 del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en

su plantilla trabajadores con discapacidad”, haya justificado en el momento de acreditar su solvencia técnica tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. A efectos de aplicación de esa circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. En iguales circunstancias, tendrá preferencia en la adjudicación la proposición presentada por aquella empresas dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, que se comprometa formalmente a contratar no menos del 30 por ciento de sus puestos de trabajo con personas pertenecientes a los colectivos indicados en el apartado 2 de la Disposición adicional sexta de la LCSP, cuya situación será acreditada por los servicios sociales públicos competentes.

Si se produce empate entre dos ó más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

La propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto frente a Valladolid Alta Velocidad 2003, S.A., mientras no se la haya adjudicado el contrato por acuerdo del Órgano de Contratación.